

RESOLUCIÓN N° 020.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORA PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN AUDITORIA INTERNA”, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 15 de julio del 2025.

VISTO:

Las Notas AII N°s 98 y 106 de fechas 23 de mayo y 06 de junio del 2025, respectivamente, presentadas por la Auditoría Interna Institucional; la Resolución SENAVE N° 104 “*Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025*”; el Acta de Reunión N° 035/25 de fecha 24 de junio del 2025, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 872/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Notas AII N°s 98 y 106 de fechas 23 de mayo y 06 de junio del 2025, respectivamente, individualizadas bajo expedientes MEU SENAVE N°s 3214/25 y 3553/25, la Auditoría Interna Institucional, eleva para análisis y consideración del Comité de Becas y de Capacitación, la solicitud para el pago en concepto de capacitación a favor de las señoras: *María del Mar Tellechea Cáceres*, con C.I. N° 1.533.644, *Claudia Susana Torres Marzano*, con C.I. N° 1.263.889, y *Lorena Isabel Chaparro Haneman*, con C.I. N° 4.175.662, a fin de que las mismas participen del “*Diplomado en Auditoría Interna*”, organizado por la Universidad Autónoma de Encarnación, en la modalidad virtual, que cuenta con una duración de 6 (*seis*) meses y una carga horaria de 120 (*siento veinte*) horas, cuya inversión asciende la suma de Gs. 3.690.000.- (*Guaraníes tres millones seiscientos noventa mil*) por participante.

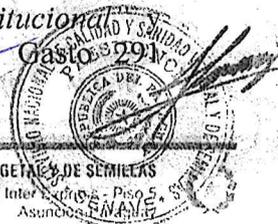
Que, conforme a la presentación, mediante Notas DGP N° 500/25 y 555/25, la Dirección de Gestión de Personas remite los informes elaborados por el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, en los cuales se detallan la capacitación, su duración, costos, postulantes, y otros aspectos inherentes a la solicitud presentada. Asimismo, y previo análisis de rigor por parte del Comité de Becas y Capacitación, solicita la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Que, por Providencias N°s 1335/2025 y 1475/2025, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Actividad 04 “*Gestión Administrativa Institucional*”, Programa 001 “*Programa central*”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 091 “*Capacitación del Personal del Estado*”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretario General



RESOLUCIÓN N° 020.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORA PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN AUDITORIA INTERNA”, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 146.- “Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 149.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Personal Público. Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 104/25 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales e internacionales”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 020.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORA PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN AUDITORIA INTERNA”, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 20.- *“Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas”.*

Artículo 31.- *“Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera realizarse por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 32.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional”.*

Que, según Acta de Reunión N° 35 de fecha 24 de junio del 2025, referente al análisis de los Expedientes MEU SENAVE N°s 3214/25 y 3553/25, el Comité de Becas y de Capacitación otorga su parecer favorable para la participación de las postulantes: *María del Mar Tellechea Cáceres*, con C.I. N° 1.533.644, *Claudia Susana Torres Marzano*, con C.I. N° 1.263.889, y *Lorena Isabel Chaparro Haneman*, con C.I. N° 4.175.662, en el “Diplomado en Auditoría Interna”, organizado por la Universidad Autónoma de Encarnación, iniciado en fecha 12 de junio del 2025 en la modalidad virtual, que cuenta con una duración de 6 meses y una carga horaria de 120 (ciento veinte) horas, cuyo monto a abonar por el SENAVE, asciende a Gs. 3.690.000 (Guaraníes tres millones seiscientos noventa mil) por participante, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del personal del Estado”, a favor de cada servidora pública.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su artículo 13 dispone: “Son atribuciones...”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 022.2017

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORA PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN AUDITORIA INTERNA”, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

1.263.889, y Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación deberán presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a las servidoras públicas, deberán ser informados en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación, deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del diplomado, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la finalización del mismo.

Artículo 5°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 6°.- DISPONER que el superior inmediato de las servidoras públicas, deberá realizar un informe de impacto de la capacitación otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la capacitación realizada.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



RS/mc/ob



Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

